

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 148/15**

**Sucre, 29 de abril de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 29 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, con relación a la falta de conformación del COMITÉ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en el marco del Código Niño, Niña y Adolescente, falta de cumplimiento del cronograma de la convocatoria y la Resolución N° 087/15, por la Coordinadora de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y al Director de Gestión Social del GMAS, concluido el Acto Interpelatorio, conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = Cero (0) VOTO y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia el H. Alcalde Municipal, ha sido CENSURADO, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, ha determinado aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a su autoridad, se inicie proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Verónica Medrano Daza, COORDINADORA DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y del Abog. Marcelo Fabricio Bracamonte Rodríguez, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL DEL GAMS, por la presunta y supuesta contravención de los incs. a) y c) del art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la Resolución N° 087/15, en razón del incumplimiento en la conformación del COMITÉ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en el marco del Código Niño, Niña y Adolescente, falta de cumplimiento del cronograma de la convocatoria, la Resolución N° 087/15 y la inasistencia a las reuniones de coordinación, para esta finalidad.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los incs. a) y c) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: **Inc. a)** Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; **Inc. c)** Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor".

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4° del presente Reglamento".

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades de la presente ley, es: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena

responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación”.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, que en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Verónica Medrano Daza, COORDINADORA DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y el Abog. Marcelo Fabricio Bracamonte Rodríguez, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL DEL GAMS, por la presunta y supuesta contravención de los incs. a) y c) del art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la Resolución N° 087/15 de 23 de marzo de 2015, en razón del incumplimiento en la conformación del COMITÉ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en el marco del Código Niño, Niña y Adolescente, falta de cumplimiento del Cronograma de la Convocatoria, la Resolución N° 087/15 y la inasistencia a las reuniones de coordinación, para esta finalidad (adjunta antecedentes).

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**